



**INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, DE 9 DE JULIO DE 2021, RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA BAJO LA MODALIDAD B DE AYUDAS PARA LA REQUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO Y MODALIDAD A DE AYUDAS MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 28 DE JUNIO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA REQUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL PARA 2021-2023**

Por medio de la Resolución Rectoral de la Universidad de Sevilla, de 28 de junio de 2021, la Universidad de Sevilla convocó ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español.

En la base Decimonovena de la convocatoria se autoriza al Vicerrector de Investigación de la Universidad a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la convocatoria.

En el apartado primero de la base Tercera de la Resolución de 28 de junio de la Universidad de Sevilla se dispone *“que, para las tres modalidades, las estancias deberán comenzar en un plazo de tres meses desde la publicación de la Resolución definitiva de concesión, salvo que se dé alguna de las causas justificadas recogidas en el punto 4 de la base Tercera de la presente convocatoria y la solicitud de retraso sea autorizada, no pudiendo finalizar después del 31 de diciembre de 2024”*. El señalado punto 4 recoge que se permitirá la interrupción de la ayuda o el retraso en la incorporación por causas debidamente justificadas de fuerza mayor.

Es previsible que el personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla tenga ya asignada una carga docente especializada para el curso académico 2021/2022 que le impida su incorporación al centro de destino de las estancias contempladas en la modalidad B de ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado en el plazo de tres meses tras la publicación definitiva de la concesión de las ayudas.

Igualmente es posible que tanto este personal como los beneficiarios de las ayudas de la modalidad A Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores no puedan incorporarse en este plazo a los centros de recepción de su estancia por razones organizativas de éstos.

Con el objeto de determinar qué causas constituyen fuerza mayor que permiten autorizar el retraso en la incorporación de sus estancias de formación en las universidades o centro de investigaciones públicos nacionales o extranjeros distintos a la Universidad de Sevilla en las modalidades A. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores y B. Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario, este Vicerrectorado de Investigación considera necesario aprobar la presente instrucción para lo que

Código Seguro De Verificación	X6y0r92JByCR5FiaYPUnAg==	Fecha	09/07/2021
Firmado Por	JULIAN MARTINEZ FERNANDEZ	Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/X6y0r92JByCR5FiaYPUnAg==">https://pfirma.us.es/verifirma/code/X6y0r92JByCR5FiaYPUnAg==</a>		





**DISPONGO:**

**Primero.-** Se considera como una causa justificada de fuerza mayor, prevista en la base Tercera. 4 de la convocatoria de ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023 de la Universidad de Sevilla, que autorice el retraso en la incorporación del personal docente e Investigador de la Universidad de Sevilla que resulte beneficiario de ayuda de la modalidad B para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, la existencia de carga docente en la Universidad de Sevilla para el curso 2021/2022, debidamente acreditada, que no pueda ser objeto de sustitución debido a la especialización de la actividad docente.

El retraso en la incorporación será como máximo del 30% de la duración de la estancia, como se establece en el punto 4 de la base Tercera. En caso de realizarse la estancia en dos periodos separados de seis meses cada uno, la duración del periodo intermedio se reducirá en el mismo tiempo que se haya autorizado para el retraso en la incorporación.

En ningún caso este retraso en la incorporación a las estancias de formación podrá suponer que se autorice su realización después del 31 de diciembre de 2024.

**Segundo.-** Lo dispuesto en el punto anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que la incorporación a las universidades o centro de investigaciones públicos nacionales o extranjeros distintos a la Universidad de Sevilla por parte del beneficiario tanto de las ayudas de la modalidad B para la recualificación del profesorado universitario funcionario como de la modalidad A Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores, no sea posible en el plazo de tres meses siguientes a la publicación de la Resolución definitiva de concesión por razones temporales y de organización del centro de recepción, debidamente acreditadas por el solicitante con certificado oficial expedido por el mismo.

**Tercero.-** La presente Instrucción se publicará en el Tablón electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en la página web su Vicerrectorado de Investigación (<http://investigacion.us.es/investigacion/anuncios>).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	X6y0r92JByCR5FiayPUnAg==	<b>Fecha</b>	09/07/2021
<b>Firmado Por</b>	JULIAN MARTINEZ FERNANDEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/X6y0r92JByCR5FiayPUnAg==">https://pfirma.us.es/verifirma/code/X6y0r92JByCR5FiayPUnAg==</a>	<b>Página</b>	2/2

